

**INF. FIS. UTF N° 257/2022**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN  
2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “UNIDOS PARA RENOVAR  
CAMARGO” CHUQUISACA  
(UNIR CAMARGO)**

La Paz, 09 de noviembre de 2022





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **INDICE**

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>Pág.</b>
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>5</b>
a)	BALANCE GENERAL.....	5
b)	ESTADO DE RESULTADOS.....	7
c)	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	8
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>IV.</b>	<b>RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>10</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 257/2022

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS PARA RENOVAR CAMARGO” (UNIR-CAMARGO) CHUQUISACA**

**FECHA:** La Paz, 09 de noviembre de 2022

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca.



## **Antecedentes de la Organización Política**

El Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante Resolución TEDCH-SP N° 098/2018 de 04 de diciembre de 2018, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” con la sigla UNIR-CAMARGO, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Chuquisaca, vigente a la fecha de fiscalización.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca.

#### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 20 de abril de 2022, con Referencia: “Presenta estados financieros”, a la cual adjuntan:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
  - Estados de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
  - Flujo de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
  - Evolución del Patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 (fojas 2).
  - Balance Comprobación de Sumas y Saldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).

En fecha 08 de abril de 2022, se recibió la nota de solicitud de ampliación de plazo de 31 de marzo de 2022 presentada por la organización política para la entrega de los estados financieros correspondiente a la Gestión 2021 incluida la documentación de respaldo, la que fue atendida mediante informe TSE-UTF N° 024/2022 de 11 de abril de 2022 donde se aceptó conceder el plazo de ampliatorio de quince (15) días hábiles computables a partir de su notificación, la que se produjo en fecha 11 de abril de 2022 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 031/2022 efectuándose la notificación a Carolina Mendivil, delegada de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca; considerando la fecha de notificación dicho plazo feneció el 02 de mayo de 2022.

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 20 de abril de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 22 de abril de 2022 mediante Courier con N° de guía 35883; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por otra, la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, fue incluida en el “Informe sobre la presentación de Estados Financieros sin movimiento



correspondientes a la Gestión 2021 por parte de las organizaciones políticas ante el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales” TSE-UTF N° 042/2022 de 01 de septiembre de 2022, en vista de que se verificó que el Estado de Resultados no expone ingresos percibidos ni gastos efectuados.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectúa a los estados financieros y documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, se registra a Carolina Mendivil y Grisela Barrio Aillón como representante legal y contadora de esta organización política, respectivamente.

### **1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de las Gestiones 2018 al 2020:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Apertura	Relevamiento	INF.FIS.UTF N° 070/2019	22/04/2019
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 108/2019	11/07/2019
	Final	INF.FIS.UTF N° 181/2020	23/12/2019
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 068/2020	30/11/2020
2020	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 370/2021	28/12/2021

**Fuente:** Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### a) BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, referida a los importes expresados en el Balance General al 31 de diciembre de 2020, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja Moneda Nacional (Activo Corriente)	3.000,00	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se ha evidenciado que el presente importe es un saldo que se mantiene desde la Gestión 2019 del cual no se tiene evidencia de su origen.</li><li>- Asimismo, no existe un <b>Arqueo de Caja</b> que respalde el saldo expuesto y describa al Responsable de la custodia del efectivo.</li><li>- No se justificó la razón por la que no se apertura una cuenta bancaria para la administración del efectivo.</li></ul>

**Fuente:** Balance General presentado por la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

### **Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)**

I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.

III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

### **Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)**

Las agrupaciones ciudadanas municipales **podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera**, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión. (Las negrillas son nuestras)

### **Artículo 77° (Manejo de caja)**

I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión. (Las negrillas son nuestras)

La falta de arqueo de caja no permite validar el saldo y conocer el Responsable de su custodia y el hecho de que los recursos recaudados no hayan sido depositados en una cuenta bancaria, podría originar un riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, que en futuras gestiones considere las observaciones

expuestas en el presente numeral y respalde con la documentación que corresponde.

**b) ESTADO DE RESULTADOS**

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021, presentado por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, no reporta ingresos percibidos en la gestión (Bs0,00 Bolivianos Cero); asimismo, los gastos de la gestión son los siguientes:

Detalle	Importe Bs.
<b>OTROS GASTOS OPERATIVOS</b>	
<b>AJUSTE POR INFLACIÓN Y TENENCIA DE BIENES</b>	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	19,40
<b>UTILIDAD O PERDIDA DE LA GESTIÓN</b>	<b>(19,40)</b>
<b>UTILIDAD NETA DE LA GESTIÓN</b>	<b>(19,40)</b>

**Fuente:** Estado de Resultados presentado por la organización política.

Es importante aclarar que la cuenta “Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes” por menos Bs19,40 no implican movimiento de efectivo.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

**Artículo 91° (Estados financieros sin movimiento)**

- I. En caso de que las agrupaciones ciudadanas municipales presenten estados financieros sin movimiento, (sin ejecución de ingresos y gastos efectivos), serán observados pero admitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización correspondiente.*
- II. La remisión de estados financieros sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas se considerará como infracción muy grave debiendo remitirse a lo establecido en el artículo 137 del presente Reglamento.*

La presentación de estados financieros sin movimiento dificulta realizar la fiscalización correspondiente, ya que demuestra que la agrupación ciudadana no tuvo actividades en la gestión lo que podría generar que la misma sea pasible a sanciones de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, que en futuras gestiones considere la presentación de gastos realizados que pueden ser administrativos (Ej. Pasajes) considerando la naturaleza de la organización política que es tener actividades de educación ciudadana y político-programáticos.

### c) **CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO**

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, no comunico a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión de elaborar un clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### **Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)**

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permite establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos a ser ejecutados; asimismo, dificulta evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de

Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Por lo establecido en los incisos a), b) y c); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca; sin embargo, corresponde sugerir que la agrupación ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, también establece en el artículo 22° que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar adelante la difusión de actividad política – programática; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca.

Al respecto, los responsables de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), como causales entre otras las siguientes: inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* y el artículo 12° (Gradación de Sanciones) del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 (Las negrillas son nuestras).

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la agrupación ciudadana municipal ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2021, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la agrupación ciudadana deberá





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

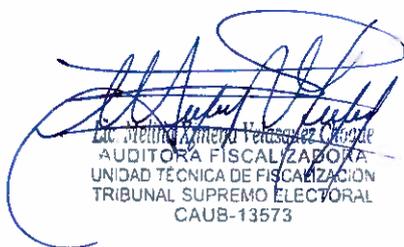
### III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, presentó los estados financieros correspondiente a la Gestión 2021, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la agrupación ciudadana municipal deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Armenta Velásquez Ordoñez  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573



Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACM UNIR-CAMARGO CH